

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GUANTES DE PROTECCIÓN PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA. LOTE 1 GUANTES DE EXTINCIÓN” (CONTR/2026/78572 – LOTE/2026/1798)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro García Hernández** con N.I.F. ***7191**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado h) del artículo 17. 2. de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias (BOJA 80 C1, 28 de abril de 2026).

De otra parte, **D. Sergio González Álvarez**, con D.N.I. ***1608**, actuando en representación de ITURRI, S.A., con N.I.F. nº A41050113, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Arturo López-Cubero, mediante escritura de poder de fecha 23 de marzo de 2021, bajo el nº 3231 de su protocolo. En la cuarta sesión de la Mesa de Contratación, de fecha de 8 de julio de 2026, por la Letrada del Gabinete Jurídico, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se analiza la suficiencia del poder referenciado, concluyendo que queda debidamente acreditada la representación requerida.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Emergencias de Andalucía de fecha 12 de marzo de 2026.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 1 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIhmMTI5OWM2MzQ3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía con fecha 7 de abril de 2026 (Informe AJ-CSPEP n.º 2026/28).

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de abril de 2026, ha contabilizado la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de abril de 2026 por importe de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta (151.250,00 euros), IVA INCLUIDO.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Agencia, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de abril de 2026.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia, de fecha 16 de julio de 2026, a la entidad ITURRI, S.A.

SÉPTIMO. - La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de Julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Sergio González Álvarez, en nombre y representación de ITURRI, S.A., se compromete a la realización del “SUMINISTRO DE GUANTES DE PROTECCIÓN PARA LOS BOMBEROS FORESTALES DEL DISPOSITIVO INFOCA DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA LOTE 1 GUANTES DE EXTINCIÓN” CONTR/2026/78572 – LOTE 2026/1798) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación; en concreto:

- Reducción del plazo de entrega: Un 20% respecto a lo establecido en el PPT.

³ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 2 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MnJNmMTI5OWM2MzQ3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilización de embalajes de material reciclado para el envío de los artículos

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

El adjudicatario se compromete a gestionar la logística inversa de los embalajes y será responsable de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El contratista deberá aportar a requerimiento del responsable del contrato una declaración responsable, facturas o certificados de reciclaje.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un importe máximo de setenta mil euros (70.000,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de catorce mil setecientos euros (14.700,00 €), lo que hace un total máximo de ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00 €). El precio unitario ofertado por el licitador es de treinta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (34,93 € / unidad-par), IVA excluido⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	67.760,00 €	0139010000 G/44E/22104/00 01
2027	16.940,00 €	0139010000 G/44E/22104/00 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo de ejecución es de doce (12) meses con posibilidad de tres prórrogas de doce meses cada una.

CUARTA. - Programa de trabajo⁶

ITURRI, S.A., no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

⁴En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁸ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 3 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNI NmMTI5OWM2MzO3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA. - Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, ITURRI S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 1 de julio de 2026, una garantía definitiva⁷ por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410722384, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses desde la conformidad de la última factura.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 4 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiNmMTI5OWM2MzO3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 5 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNiNmMTI5OWM2MzO3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

ITURRI, S.A.

Fdo.: Alejandro García Hernández

Fdo.: Sergio González Álvarez

⁸Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		19/08/2026 13:22:34	PÁGINA: 6 / 6
SERGIO GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNI NmMTI5OWM2MzO3ZGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	